

**Resolución Número: N° 238-2006-J/ONPE**

**Tipo: Jefatural**

**Fecha de Publicación: 20/10/06**

Lima, octubre 17 de 2006

**VISTOS:**

El memorándum N° 1954-2006-GAF/ONPE, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 274-2006-GIEE/ONPE, de la Gerencia de Información y Educación Electoral; el Informe N° 2692-2006-SGL-GAF/ONPE, de la Subgerencia de Logística; el Informe N° 127-2006-CGN y el Memorando N° 865-2006-GAJ/ONPE, ambos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el literal f) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, se encuentran exoneradas de los procesos de selección correspondientes, las contrataciones que se realicen respecto a servicios personalísimos, en cuyo supuesto la contratación se efectuará empleando acciones inmediatas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2006-J/ONPE, de fecha 02 de agosto de 2006, se modificó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, incorporando el "Servicio de Transmisión en Medios", por un valor de S/. 4 002,902.97 (Cuatro Millones Dos Mil Novecientos Dos y 97/100 Nuevos Soles);

Que, a fin de contratar dichos servicios, la Entidad debe contar con el respectivo Plan de Medios, en aplicación de lo dispuesto por la ley N.° 28874, el mismo que fue elaborado por el Consorcio conformado por Consultora Peruana de Publicidad & Marketing SAC y Latina Communications Group SAC, quienes realizaron el análisis de la rentabilidad y el aporte de los diferentes medios de comunicación que se encuentra sustentado en la medición de audiencia, horarios, cobertura nacional, público objetivo, entre otros, estableciendo como resultado los medios de comunicación con los que ha de contratarse y los montos respectivos. El citado Plan de Medios fue aprobado mediante Resolución Jefatural N.° 235-2006-J/ONPE, de fecha 14 de octubre de 2006;

Que, los documentos de vistos señalan que el servicio antes mencionado configura un supuesto de servicio personalísimo, consagrado en el artículo 19° inciso f) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concepto que es aplicable a personas naturales o jurídicas notoriamente especializadas siempre que su destreza, habilidad, experiencia particular y/o conocimientos evidenciados, apreciados de manera objetiva por la Entidad, permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual y haga inviable la comparación con otros potenciales proveedores;

Que, de conformidad con el artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, se encuentran expresamente incluidos en el concepto de servicio personalísimo aquellos servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen.

Que, la gerencia usuaria solicita y sustenta la exoneración de la contratación del Servicio de Transmisión de Medios en el hecho de que nos encontramos ante un servicio de publicidad estatal, en tanto posee la finalidad de hacer de conocimiento de los ciudadanos, a través de la mayor difusión posible, la realización de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2006, función encomendada a la Oficina Nacional de procesos Electorales por los incisos h) y ñ) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Que, en el caso de los servicios de empresas que a su vez colocan los avisos respectivos en diversos medios de comunicación, se ha acreditado, mediante el informe del consorcio que elaboró el Plan de Medios, así como en el informe técnico emitido por la Gerencia de Información y Educación Electoral, que dichas empresas brindan un servicio complejo, altamente especializado, que cumple con el objeto contractual, y que hace inviable la comparación con otros potenciales proveedores, conforme al citado artículo 145° del Reglamento;

Que, habiéndose configurado la causal prevista en el literal f) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, resulta necesario exonerar la contratación del servicio de Transmisión en Medios de la realización del proceso de selección correspondiente;

Que, el artículo 20° del mencionado Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, concordante con los artículos 145° y 148° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, precisa que las adquisiciones o contrataciones a que se refiere el artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se realizarán mediante acciones inmediatas, aprobándose la respectiva exoneración mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad;

Que, con Memorandum N° 1747-2006-GPDE/ONPE, la Gerencia de Planificación y Desarrollo Electoral informa de la existencia de los recursos y la fuente de financiamiento que sustentará la contratación materia de la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 19° y el artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, los artículos 145°, 146°, 147° y 148° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; y la Directiva N° 011-2001-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 118-2001-CONSUCODE/PRE;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13° de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, N° 26487, y en los literales k) y aa) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 154-2006-J/ONPE; y, con el visado de las Gerencias de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Exonerar a la Oficina Nacional de Procesos Electorales del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación del Servicio de Transmisión en Medios, por la causal de servicios personalísimos, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2006, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

**Artículo Segundo.-** Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas la contratación de los servicios descritos en el artículo precedente con los medios de comunicación y por los montos señalados en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por un total de 4´361,896.71 (Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Seis y 71/100 Nuevos Soles).

**Artículo Tercero.-** El egreso que demande el cumplimiento de la resolución será afectado a la Actividad 100355: Organizar y Ejecutar los Procesos Electorales, el componente 3.56864: Elecciones Regionales y Municipales, la meta (Mnemónico) 0022: Difusión e Información para el Proceso de Elecciones Regionales y Municipales, y la específica 68: Publicaciones; del presupuesto electoral asignado por el año 2006 a la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la designación, por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas de un comité ad hoc encargado de realizar las acciones necesarias a fin de celebrar los contratos que se generen como resultado de la aprobación de la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** Poner la presente Resolución Jefatural y los informes que la sustentan en conocimiento de la Contraloría General de la República y el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), dentro de los diez (10) días útiles siguientes a la fecha de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, disponiéndose su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), así como en la página Web de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.



## ANEXO RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 236

<b>TELEVISORAS DE ALCANCE NACIONAL</b>	
RAZÓN SOCIAL	MONTO DE INVERSIÓN S/.
FRECUENCIA LATINA REPRESENTACIONES S.A.C. (Canal 2)	450 437.32
COMPANÍA PERUANA DE RADIODIFUSIÓN S.A. (Canal 4)	592 026.90
PANAM CONTENIDOS S.A.A. (Canal 5)	154 224.00
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ – IRTP (Canal 7)	68 472.60
ANDINA DE RADIODIFUSIÓN S.A.C. (Canal 9)	442 942.66
RED GLOBAL S.A.	77 739.73
CANAL N S.A.C. (Canal N)	45 012.88
CABLE EXPRESS S.A.C.	38 047.28

<b>TELEVISORA DE ALCANCE REGIONAL</b>	
RAZÓN SOCIAL	MONTO DE INVERSIÓN S/.
TELEVISIÓN NACIONAL PERUANA S.A.C. (Perú TV)	43 951.16

<b>TELEVISORA DE ALCANCE LOCAL (provincias)</b>	
RAZÓN SOCIAL	MONTO DE INVERSIÓN S/.
EMISORAS CRUZ DE PERÚ S.A.	248 200.68

<b>RADIOS DE ALCANCE NACIONAL</b>	
RAZÓN SOCIAL	MONTO DE INVERSIÓN S/.
GRUPO RPP S.A.	339 564.13
<u>Radio Programas del Perú</u>	165 033.96
<u>Radio La Mega</u>	47 268.59
<u>Radio Corazón</u>	00.00 (Bonificada)
<u>Radio Studio 92</u>	72 720.90
<u>Radio Felicidad</u>	54 540.68
<u>Radio Oxigeno</u>	00.00 (Bonificada)
CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ S.A.C.	522 078.60
<u>Radio Mar</u>	131 122.53
<u>Radio La Inolvidable</u>	123 700.50
<u>Radio Inca Sat FM</u>	38 347.16

	<u>Radio Inca AM</u>	00.00 (Bonificada)
	Radio Ritmo Romántica	74 220.30
	<u>Radio Moda</u>	123 138.23
	<u>Radio La Ñ</u>	31 549.88
EMPRESA RADIODIFUSORA MARCONI S.A.		142 984.46
	<u>Radio Panamericana</u>	121 430.58
	<u>Radio Onda Cero</u>	21 553.88
RADIO TIGRE S.A.C. (Okey Radio)		35 627.41
RADIO A FRECUENCIA MODULADA S.A.C. (Radio A)		79 280.78
RADIO Z ROCK & POP S.A.C. (Radio Z)		58 139.24
CORPORACIÓN GESTIÓN S.A. (CPN Radio)		22 550.98

<b>RADIOS DE ALCANCE LOCAL (Lima)</b>	
RAZÓN SOCIAL	MONTO DE INVERSIÓN S/.
CRAC Medios Publicitario S.A. (Radio Mercados )	19 522.19

<b>RADIOS DE ALCANCE LOCAL (provincias)</b>	
RAZÓN SOCIAL	MONTO DE INVERSIÓN S/.
EMISORAS CRUZ DEL PERÚ S.A.	454 037.06

<b>RADIOS DE ALCANCE LOCAL (provincias)</b>	
RAZÓN SOCIAL	MONTO DE INVERSIÓN S/.
COORDINADORA NACIONAL DE RADIO	106 925.96
CORPORACIÓN UNIVERSAL S.A.C.	75 907.13
OPTIMUS S.R.L.	10 495.80
JUAN MANUEL LOZADA FLORIANO (Radio Antena 10 – Piura)	7 965.56
EMPRESA DE RADIO Y DIFUSIÓN SONORA LA CUMBIAMBERA E.I.R.L. (Radio Club 99 – Piura)	7 965.56

<b>DIARIOS DE ALCANCE NACIONAL</b>		
RAZÓN SOCIAL		MONTO DE INVERSIÓN S/.
EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.		83 429.32
	Diario El Comercio	36 983.03
	Diario Perú 21	13 877.45
	Diario El Trome	20 671.51
	Revista Somos	11 897.33
EMPRESA PERIODÍSTICA NACIONAL S.A.		77 044.25
	Diario Aja	13 885.87
	Diario Correo (Lima y Provincias)	41 945.69
	Diario Ojo	7 747.60
	Diario El Bocón	13 465.09
GRUPO LA REPÚBLICA S.A.		40 984.39
	Diario La República	10 800.52
	Suplemento Domingo – Diario República	5 355.00
	Diario El Popular	17 478.72
	Diario Libero	7 350.15
MONTECRISTO EDITORES S.A.C.		7 786.81
	Diario La Razón	4 157.24
	Diario El Chino	2 419.71
	Diario El Men	1 209.86
	Diario Todo Sport	00.00 (Bonificado)
SINDESA S.A.		11 091.10
	Diario Expreso	6 524.18
	Diario Extra	4 566.92
Editora Noticias S.A.C. (Diario La Primera)		9 520.00
Editora Del País (Diario Del País)		7 080.50
<b>DIARIOS DE ALCANCE LOCAL (provincias)</b>		
RAZÓN SOCIAL		MONTO DE INVERSIÓN S/.
DIARIOS DE PROVINCIAS E.I.R.L. (20 diarios)		80 860.29